

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

PINV 240-2014 LÍNEA BASE MARINA  
X REGIÓN



AUTORIZA A PUERTO QUELLÓN S.A. PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE SEÑALA.

VALPARAISO, **18 DIC. 2014**

R. EX. N° **3440**

**VISTO:** Lo solicitado por el Puerto Quellón S.A. mediante cartas C.I. SUBPESCA N° 4504 y N° 13418, ambas 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 240/2014, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 240/2014, de fecha 26 de noviembre de 2014; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **“Línea de Base Marina asociada al proyecto Regularización y Actualización Ambiental del Terminal Marítimo Multipropósito Puerto Quellón, sector de San Antonio, comuna de Quellón, X Región de Los Lagos”**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 176 de 1983, N° 291 de 1987 y N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 439 de 2000, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que Puerto Quellón S.A. ingresó mediante carta C.I. SUBPESCA N° 4504 de 2014, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **“Línea de Base Marina asociada al proyecto Regularización y Actualización Ambiental del Terminal Marítimo Multipropósito Puerto Quellón, sector de San Antonio, comuna de Quellón, X Región de Los Lagos”**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV) N° 240/2014, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo definido en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto no tiene fines comerciales.

Que además, se recomienda autorizar la solicitud por cuanto corresponde a una actividad que se requiere realizar para levantar información de líneas bases del medio marino.

Que mediante Resolución N° 2085 de 2014, de esta Subsecretaría se autorizó a la peticionaria para desarrollar una pesca de investigación la localidad de San Antonio, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, X Región.

Que, no obstante, Puerto Quellón S.A. mediante presentación C.I. SUBPESCA N° 13418 de 2014, solicita ampliación de plazo para ejecutar la actividad en virtud de los argumentos que en ella expone.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

### RESUELVO:

1.- Autorízase a Puerto Quellón S.A., R.U.T. N° 76.443.360-2, con domicilio en Avenida Italia N° 2326, Parque San Andrés, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Línea de Base Marina asociada al proyecto Regularización y Actualización Ambiental del Terminal Marítimo Multipropósito Puerto Quellón, sector de San Antonio, comuna de Quellón, X Región de Los Lagos"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en caracterizar el estado actual de la biota marina acuática, del área de emplazamiento del proyecto Puerto Quellón, para llevar a cabo el respectivo plan de seguimiento de la condición del medio marino.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 10 meses contados desde la fecha de la presente resolución, en la localidad de San Antonio, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, X Región, en las coordenadas geográficas que se indican a continuación:

Zonas de muestreo	Latitud (S)	Longitud (W)
1	43° 07' 00.32"	73° 34' 30.00"
2	43° 07' 00.60"	73° 34' 31.80"
3	43° 07' 02.46"	73° 34' 30.26"
4	43° 07' 07.69"	73° 34' 28.81"
5	43° 07' 10.58"	73° 34' 29.40"
6	43° 07' 12.10"	73° 34' 25.79"

En caso de ser necesario desarrollar parte del muestreo al interior de un Área Marina Protegida o de un Área de Menjo de Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), el ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestreo con devolución de especies contenidos en la matriz biológica, según el siguiente detalle:

<b>Especies</b>	<b>Arte de pesca, equipo o elemento</b>	<b>Características</b>
<b>Macroinvertebrados bentónicos</b> Almeja ( <i>Venus antiqua</i> ) Erizo ( <i>Loxechinus albus</i> ) Chorito ( <i>Mitylus chilensis</i> )	Buceo	Buceo Semiautónomo

Los recursos bentónicos de interés comercial sólo podrán ser extraídos de su medio para ser medidos y pesados, posteriormente deberán ser devueltos con vida, en óptimas condiciones y en la misma zona en que fueron extraídos.

Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa el cumplimiento de las normas de administración establecidas para las especies señaladas en los D.S. Nº 176 de 1983, Nº 291 de 1987 y el Decreto Exento Nº 439 de 2000, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría un informe de resultados, adjuntando la base de datos en formato MS-EXCEL o MS-ACCESS, quedando esto último como condición para poder otorgar otros permisos de pesca de investigación. Lo anterior independiente de los resultados que puedan ser requeridos discrecionalmente por esta Subsecretaría, en otros procesos de control.

Sin perjuicio de lo anterior y dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el titular de la pesca de investigación deberá hacer entrega a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de un informe resumido de las actividades realizadas para la obtención de muestras y los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización. El informe se debe entregar impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

7.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- En los estudios asociados a programas de monitoreo medioambiental o planes de vigilancia ambientales, las metodologías utilizadas deberán ser aquellas señaladas en las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA).

9.- La presente autorización habilitará al titular para efectuar pesca de investigación, a objeto de establecer líneas bases y monitoreo de recursos hidrobiológicos, relacionadas con estudios de impacto ambiental, como también actividades de investigación con fines científicos. Los permisos sectoriales que se requieran para realizar otras acciones, en el marco establecido, deberán ser solicitados en forma específica.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno que afecte la libertad de competencia con otras consultoras o instituciones de investigación.

11.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a su don Guillermo Enrique Vásquez Maldonado, R.U.T. N° 10.253.409-3, domiciliado en Camino San Antonio km 2,5, Quellón, X Región.

12.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

13.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

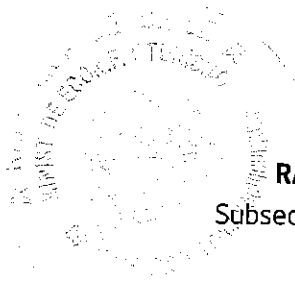
14.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

15.- Dejase sin efecto la Resolución N° 2085 de 2014, de esta Subsecretaría, en virtud del contenido de la presente resolución.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "RAUL SUNICO GALDAMES".

**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

